



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

## ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2017-MPH/CM

Huanta, 29 de mayo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en la X Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo del 2017, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo de **Concejo Municipal N° 050-2017-MPH/CM**, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTO:

El **Dictamen N° 001-2017-MPH/SC/CCPCRPR**, de la Comisión de Centros Poblados, Comunidades Rurales y Programa de Reparaciones, sustentado en la **Opinión Legal N° 122-2017-MPH/SGAJ-MRMS**, de la Municipalidad Provincial de Huanta; el **Informe Técnico N° 300-2017-SGIP/DPC/AFN**, del Jefe de la División de Planeamiento y Catastro de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública; en el Acuerdo de **Concejo Municipal N° 050-2017-MPH/CM**, para la adecuación territorial de la comunidad de Ccarasencca a la Municipalidad del Centro Poblado de Huaychao jurisdicción del distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, región de Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 189°** de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el **Artículo 194°** de nuestra Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el numeral 6) del **Artículo 195°** de la Constitución Política del Perú. Dispone que es atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décimo Segunda Disposición Complementaria, dispone que las municipalidades de centros poblados creados mediante la Ley N° 23853, adecuen su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades vigente. Y mantienen su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan;

Que, el **Artículo 2°** de la Ley N° 28458, Ley para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que para el proceso de adecuación de la municipalidad de centro poblado se indican las competencias, funciones y atribuciones administrativas y económico tributarias que solicita; el listado de anexos, caseríos, centros, villas, asentamientos humanos y cualquier otro núcleo poblacional que la comprende; su régimen de administración interna; el número de pobladores que se verán beneficiados con el servicio de legado y la acreditación del eventual sostenimiento de los servicios públicos locales cuya delegación de competencias y funciones solicitan;

*Juntos hacemos más ...!*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, la **Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A**, de fecha 20 de Mayo del 2006, reglamenta la adecuación de las municipalidades de centros poblados en la provincia de Huanta, estableciendo los requisitos, procedimientos y plazos, los mismos que han sido cumplidos en lo que corresponde para la emisión de la presente Ordenanza Municipal de Adecuación;

Que, el inciso d) del **Artículo 6°** del Reglamento de la Ley de Demarcación Territorial Ley N° 27795, sobre la Integración refiere: "El territorio de la república y las circunscripciones político administrativo, de acuerdo a su jerarquía, **constituye espacios de integración económica, cultural, histórica y social que garantiza el desarrollo de la población y del territorio**";

Que, el 21 de diciembre del 2006, mediante **Ordenanza Municipal N° 057-2006-MPH/A**, se aprueba la adecuación de la municipalidad del centro poblado de Iquicha, actualmente jurisdicción del distrito de Uchuraccay, la misma que tiene doce anexos y/o comunidades adherentes, entre las que se encuentra la comunidad campesina de Ccarasencca;

Que, el 28 de mayo del 2015, mediante **Ordenanza Municipal N° 005-2015-MPH/CM**, se creó la Municipalidad del Centro Poblado de Huaychao, en la jurisdicción del distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, teniendo como comunidades adherentes a Huaychao y Macabamba, así como a los anexos de Nueva Unión de Huaychao Alta y San Juan de Pacopata, siendo colindante su territorio a la municipalidad de centro poblado de Iquicha, existiendo continuidad territorial para llevarse a cabo la anexación territorial por constituir un espacio de integración económica, cultural, histórica y social que garantiza el desarrollo de la población y del territorio;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28458, Ley de adecuaciones de municipalidades de Centros Poblados y por la **Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A**, reglamento de adecuación de municipalidades de centros poblados de la provincia de Huanta; y estando con la opinión e informes favorables para la adecuación territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Huaychao, perteneciente a la jurisdicción del distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho;

Que, el **Artículo 3°** del **Decreto Supremo N° 003-2002-PCM**, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el **Artículo 22°** especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, mediante Ley N° 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción;

Que, el distrito de Uchuraccay, en la provincia de Huanta, se creó el 27 de junio de 2014, mediante Ley N° 30221, integrado por las comunidades altoandinas de la provincia de Huanta, siendo las municipalidades de centros poblados de Iquicha y Huaychao, así como la comunidad campesina de Ccarasencca es parte de esta demarcación político administrativa;

Que, comunidad campesina de Ccarasencca ha sido reconocido mediante **Resolución Directoral N° 0012-98-RLW-DRA-AYAC**, con fecha 13 de febrero de 1998 y se encuentra inscrita en la **Partida Registral N° 11000226** del Registro de Comunidades Campesinas, tiene derechos sobre sus tierras que se encuentran inscritos en la Ficha 4203-021101 del Registro de Propiedad Inmueble de Huanta;

*Juntos hacemos más ...!*